



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.	05001 31 03 012 2011 00058 00
Demandante(s)	ELÍAS DE JESÚS GALLO GIL
Demandado(s)	DIANA PATRICIA URÁN MARÍN
Asunto	SUSPENDE PROCESO POR NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
AUTO SUSTANCIACIÓN	780 V

Incorpórese al expediente la comunicación que antecede allegada por la Conciliadora en insolvencia del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, Doris Amalia Areiza, con la que acompañó acta de 11 de agosto de 2021 en la que se aceptó la solicitud de negociación de deudas de la aquí codemandada, **Diana Patricia Urán Marín**.

Como consecuencia de lo anterior, y según lo dispone el artículo 545 del CGP, relativo a los efectos de la aceptación de la solicitud de negociación, se decreta la suspensión del proceso respecto a la referida codemandada, **Urán Marín**.

Se requiere a la parte ejecutada para que informe los resultados de la audiencia de negociación de deudas programada para el pasado treinta y uno (31) de agosto de 2021.

Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, envíese copia de esta decisión a la dirección electrónica: insolvencia@camaramedellin.com.co

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

